

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
Subdirección General de Actuaciones Administrativas  
Área de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo

**INFORME DE LEGALIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
POR EL QUE SE ESTABLECE UNA MORATORIA HASTA EL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2023 EN LA ANTIGÜEDAD MÁXIMA DE LOS VEHÍCULOS  
QUE PRESTAN SERVICIOS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS ADSCRITOS A  
LICENCIAS DE AUTOTAXI EN LA COMUNIDAD DE MADRID.**

Examinado el expediente de referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, se informa cuanto sigue:

**I. OBJETO Y CONTENIDO**

Con este proyecto de decreto se pretende que los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo puedan continuar adscritos a las licencias de autotaxi vigentes a la entrada en vigor del decreto, hasta el día 31 de diciembre de 2023, los vehículos que desde el día 1 de enero de 2023 hayan superado la antigüedad máxima de diez años, contada desde su primera matriculación.

Asimismo, que los vehículos adscritos a licencias de autotaxi, en la Comunidad de Madrid, cuyos titulares acrediten haber formalizado la adquisición del nuevo vehículo antes del 31 de diciembre de 2022, pero que, ante los problemas existentes en el sector de la automoción que afecta directamente al suministro de vehículos, no hayan podido disponer de los mismos a esa fecha, puedan seguir adscritos a las licencias de autotaxi hasta que se materialice dicha disposición o, en caso contrario, hasta el 31 de diciembre de 2023.

El decreto se estructura en una parte expositiva y una dispositiva integrada por un artículo único y tres disposiciones finales.

**II. MARCO COMPETENCIAL**

La Comunidad de Madrid, en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 148.1.5 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 26.1.6 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, tiene competencia plena sobre el transporte terrestre y por cable que se desarrolle íntegramente en su ámbito territorial.

En ejecución de estas competencias, el Decreto 194/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, atribuye en su artículo 1 al titular de la consejería, las competencias relativas al desarrollo, coordinación y control de ejecución de las políticas públicas del Gobierno en materia de transportes y movilidad. Igualmente, arroga a la Dirección General de Transportes y Movilidad, entre otras competencias, el impulso y elaboración de proyectos de disposiciones de carácter general, en particular de normativa técnica, en las materias propias de su ámbito competencial.

### **III. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN**

En cuanto a su tramitación se ha seguido el procedimiento urgente, previsto en el artículo 11 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, constando en el expediente el cumplimiento de los siguientes trámites preceptivos:

- a) Ante la declaración de la tramitación urgente del procedimiento de elaboración y aprobación del proyecto, se ha prescindido del trámite de consulta pública.
- b) Durante su tramitación se han solicitado y emitido los siguientes informes:
  - Informe de coordinación y calidad normativa de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, en el que se recogen diversas observaciones de contenido y de técnica normativa, que han sido debidamente incorporadas a los textos las admitidas y justificada en la MAIN la única observación no estimada.
  - Informes de las Secretarías Generales Técnicas en los que no realizan observaciones.
  - Informes de impactos sociales:
    - Impacto por razón de Género de la Dirección General de Igualdad, en el cual se concluye que no se aprecia impacto al tratarse de una norma de carácter técnico y organizativo.

- Impacto en la familia, infancia y adolescencia de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad: no se efectúan observaciones por estimarse que dicho proyecto no tiene impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.
- Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género de la Dirección General de Igualdad. No se aprecia impacto.
- Otros informes:
  - Informe del Comité Madrileño de Transporte por Carretera. Han sido estimadas parcialmente sus observaciones, justificando los motivos en la MAIN.
  - Informe de la Dirección General de Economía, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Sus observaciones han sido desestimadas por los motivos expuestos en la MAIN.
- El proyecto ha sido sometido al trámite de Audiencia e información Pública por un período de 7 días hábiles, del 7 al 15 de junio (ambos días incluidos). Se han recibido alegaciones presentadas por las Asociaciones Élite Taxi Madrid y Plataforma de Afectados Diésel Euro 5 Taxi, que constan en el expediente y de las que se realiza su valoración en la memoria de forma detallada.
- c) En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, el presente proyecto debe someterse a informe del Servicio Jurídico.
- d) Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3.c) de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo, la Comisión Jurídica Asesora, que asume parte de las competencias del Consejo Consultivo, debe ser consultada preceptivamente en este caso, por tratarse de un proyecto de reglamento que se dicta en desarrollo de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid.

#### **IV.- ADECUACION A LA LEGALIDAD VIGENTE.**

Desde el punto de vista competencial, el presente Proyecto de Decreto se dicta en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Madrid en su Estatuto de Autonomía y en el uso de su competencia plena sobre el

transporte terrestre y por cable que se desarrolle íntegramente en su ámbito territorial.

Se trata de un decreto que contempla ampliar hasta el día 31 de diciembre de 2023, las licencias adscritas a los vehículos que prestan servicios de transporte de viajeros y que desde el día 1 de enero de 2023 hayan superado la antigüedad máxima de diez años, contada desde su primera matriculación. La disposición proyectada conlleva una retroactividad no restrictiva de derechos.

Esta regulación la realiza en el ejercicio de la competencia que sobre el transporte terrestre y por cable que se desarrolle íntegramente en su ámbito territorial, le reconoce a la Comunidad de Madrid el artículo 26.1.6 de su Estatuto de Autonomía y el artículo 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid:

- En cuanto a su contenido, se adecua al régimen jurídico básico y responde a la finalidad a la que se dirige no entrando en contradicción con la normativa en vigor, conteniendo la regulación imprescindible para favorecer una mayor eficiencia y racionalidad en la gestión de los procedimientos que en el mismo se establecen.
- En cuanto a su tramitación, se ha seguido el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 11 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, habiéndose cumplimentado todos los trámites contemplados en el indicado precepto y demás normativa de aplicación.

## **CONCLUSIÓN**

La norma propuesta se adecúa en cuanto a su rango, naturaleza y contenido, a lo establecido en el ordenamiento jurídico, estatal y autonómico vigente. Igualmente, en su tramitación urgente se han cumplido los trámites de pertinente aplicación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 4.2 y 11 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, por lo que procede continuar con su tramitación, con remisión final de lo actuado a la Comisión Preparatoria previa a su aprobación definitiva en el Consejo de Gobierno.

En Madrid, a fecha de firma  
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA